

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ingeniería"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **INGENIERA INDUSTRIAL**, el día 21 de Diciembre de 2006, según consta en el Acta No. 005, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, la señora **ZULEYKA DE JESUS REYNOSO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°32.888.555 expedida en Barranquilla Atlántico.

La señora **ZULEYKA DE JESUS REYNOSO GUTIERREZ**, mediante escrito de fecha Marzo 6 de 2012, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de que en el **DIPLOMA NO APARECEN FIRMADO POR EL RECTOR**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada.
- Fotocopia del Acta de Grado
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$62.400
- Diploma Original

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N° 396 del Libro 01-C, Acta 005, Folio 012, con fecha de radicación del 21 de Diciembre de 2006.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **INGENIERA INDUSTRIAL**, a la Señora **ZULEYKA DE JESUS REYNOSO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°32.888.555 expedida en Barranquilla (Atlántico), registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 401 Folio 12, Acta No. 005**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora


Vo.Bo/Gaspar Hernández Caamaño
(Secretario General)
P/Yuli Humanez

